

Convocatoria de subvenciones dirigidas al funcionamiento y las actividades de los equipamientos culturales estratégicos de la Diputació de Girona en el marco de las comarcas gerundenses

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de los equipamientos culturales estratégicos de la Diputació de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de julio de 2026, publicadas inicialmente en el Butlletí Oficial de la Província de Girona (BOPG) 143, de 28 de julio de 2026.

2. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntos (hasta 35)</i>
Calidad y singularidad de la propuesta de programación (hasta 12 puntos) <i>En caso de que la programación no esté cerrada en el momento de presentar la solicitud, se podrá complementar con la valoración de la programación de la edición inmediatamente anterior.</i>	12
Número de usuarios/asistentes del equipamiento (hasta 2 puntos): - Hasta 500 asistentes - De 501 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes	0,5 1 2
Valoración del presupuesto (hasta 6 puntos): — Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos): - Igual o superior al 40 % del presupuesto total - Entre el 30 % y el 39,9 % del presupuesto total - Entre el 20 % y el 29,9 % del presupuesto total - Entre el 15 % y el 19,9 % del presupuesto total - Entre el 10 % y el 14,9 % del presupuesto total - Menos del 10 % — Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos): - Patrocinio en especie - Patrocinio económico	2 1,75 1,5 1,25 1 0,5 1 1

— Presupuesto de gasto global del proyecto (hasta 2 puntos):	
- Hasta 50.000 euros - De 50.001 a 200.000 euros - De 200.001 a 300.000 euros - Más de 300.000 euros	0,5 1 1,5 2
De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) (hasta 12 puntos):	
ODS 5. Acciones que incorporen políticas de género (hasta 4 puntos)* <i>* Si se cuenta con un plan de igualdad, será necesario adjuntarlo.</i>	4
ODS 10. Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (hasta 4 puntos)* <i>* Si se cuenta con un plan de accesibilidad, será necesario adjuntarlo.</i>	4
ODS 7, 11 y 13. Acciones de sostenibilidad ambiental (hasta 4 puntos)* <i>* Si se cuenta con un plan de sostenibilidad, será necesario adjuntarlo.</i>	4
Proyecto comunitario (hasta 1 punto)* <i>* Se entiende por proyecto cultural comunitario aquel proyecto de carácter social que pretende mejorar las capacidades y las condiciones de vida de las personas y los colectivos, transformando el entorno sociocultural del cual forman parte y potenciando la creación colectiva y las relaciones con la comunidad.</i>	1
Acciones concretas que aproximen el festival al sector de la salud (hasta 1 punto)	1
Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 1 punto)	1

Cada solicitud podrá obtener una puntuación máxima de 35 puntos.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 168.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son las siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (en €)
2026	300/33400/4622100 – CC-Ayudas a Ayuntamientos Equipamientos Culturales Estratégicos	75.600,00 €
2027	300/33400/4622100 – CC-Ayudas a Ayuntamientos Equipamientos Culturales Estratégicos	92.400,00 €
Total		168.000,00 €

También se vincula a esta convocatoria la aplicación 300/33400/4793600 con estimación de gasto que inicialmente es cero.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 70.000,00 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el BOPG hasta el **18 de setiembre de 2026**.

Las solicitudes se tendrán que formular mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, deben presentarse por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establece en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

5. Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones para distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe de crédito asignado en cada convocatoria ni, si cabe, en las aplicaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cantidad de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de las bases, y según la cualificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria se determinará el importe de la subvención a conceder, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 25.000 euros ni inferior a 18.000 euros.

6. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos que se realicen entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

7. Plazo de justificación de las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2027.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Se deberá justificar el coste global previsto en la solicitud de subvención.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya habido una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a los peticionarios la cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles des de la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el extracto se publicará en el BOPG.